

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIAS	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.	
PROVINCIA.	9,00 — —	En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	
NUMERO SUELTO.	0,50 — —		
El pago es adelantado		Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos.	
		ADMINISTRACION: - Idencia provincial de Niños	

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Admitida la dimisión que tenía presentada del cargo de Gobernador civil de esta provincia el Excelentísimo Sr. D. Rafael Bosque, en el día de hoy ha cesado en el mando de la misma, haciéndose cargo interinamente el Ex-Diputado a Cortes don Carlos Martínez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 4 de julio de 1936.

El Gobernador interino,
Carlos Martínez

DIPUTACION

COMISION GESTORA

Sesión extraordinaria de 13 de mayo de 1936

PRESIDENCIA DEL SR. D. HIGINIO G. DEL VALLE.

Siendo las once y veinticinco del día trece de mayo de mil novecientos treinta y seis, previa convocatoria al efecto, se reunió en el lugar de costumbre la Comisión gestora de esta Diputación, bajo la presidencia del Sr. G. del Valle, y con asistencia de los señores Valdés, San Martín, Arias, Martínez, Pesquera, Osorio y Vázquez, y del secretario D. Pedro Mantilla Marín.

Por la Presidencia se expuso el objeto de esta sesión extraordinaria en cumplimiento de lo acordado en la ordinaria últimamente celebrada que es el de tratar de las deficiencias observadas en los servicios de diferentes Establecimientos de la Beneficencia provincial y reorganización de los mismos, así como para que por el Presidente se dé cuenta de sus proyectos sobre enajenación del edificio y terrenos del Hospital y construcción de uno nuevo.

El Sr. Presidente expuso a grandes rasgos el proyecto que hace tiempo alrga de encontrar solución al problema creado en el Hospital

general por el sin número de enfermos que en progresión creciente existen sin que la capacidad del edificio sea suficiente para que permanezcan en él en las condiciones debidas, razones por las que había pensado en la conveniencia de construir un nuevo edificio alejándole de la población.

Añade que las malas condiciones del edificio de la Residencia provincial le hizo pensar asimismo en la conveniencia de que se trasladara ésta a los Pabellones que actualmente están destinados a los enfermos comunes en aquel Establecimiento.

Para la realización de estos proyectos entiende es necesario proceder a la venta de la faja de terreno que linda con la calle de Santa Susana y la Plaza de Fuertes Acevedo, donde quizá y previa la valoración correspondiente a los efectos de su indemnización pudiera ser emplazada la Casa de Correos, asunto que actualmente preocupa a la capital, y asimismo estimaba fuera una empresa particular la que abonase el valor de los terrenos indicados encargándose de su enajenación y cuyo importe habría de invertirse en la construcción del nuevo edificio, y que para el estudio y ejecución de cuanto propone, es de parecer se designen diferentes Comisiones integradas por el personal técnico y administrativo de esta Diputación que menciona.

Intervienen los señores San Martín, Martínez y Valdés, que como los demás señores Gestoras se muestran conformes con el proyecto expuesto por el Sr. Presidente, haciendo algunas indicaciones sobre la Comisión encargada de estudiarlos y llevarlos a efecto, y se acordó que formen aquella el señor Presidente y los señores Martínez y San Martín, que habrán de asesorarse de los funcionarios que estimen oportuno y proponer en su día a la Corporación lo que juzguen más conveniente a los intereses provinciales.

El Sr. San Martín expuso extensamente el resultado de sus constantes visitas al Hospital general y las deficiencias notadas en el mismo, la indisciplina que reina en algunas Salas y en algún sector del personal que en ellas presta servicios.

El Sr. Vázquez dice que no podrá restablecerse la disciplina mientras estén al frente de los servicios determinados elementos, añadiendo carece de toda autoridad el Director del Establecimiento.

El Sr. San Martín, a este propósito manifiesta deben de dictarse normas e instrucciones para que se devuelvan con la mayor regularidad todos los servicios, dictándose otras para que por el personal se desempeñen debidamente las funciones que a cada uno le están encomendadas.

Por el Sr. Vázquez se hicieron indicaciones sobre la conveniencia de adquirir aparato de Rayos X para el Pabellón de tuberculosos, manifestando, relacionado con esto el señor Martínez, podría utilizarse el que se trata de instalar en el Hospital Psiquiátrico. Continúa el Sr. San Martín exponiendo el estudio que sobre todos estos particulares tiene formado y propone la adquisición de mesas portátiles para el reparto de comidas a los enfermos, que se requiera a los Ayuntamientos para que no envíen pacientes que no sea por causa de necesidad imperiosa y sin el aviso previo de los Facultativos del Hospital, respondiendo en otro caso dichas Corporaciones del pago de sus estancias; la habilitación del Pabellón de mujeres del antiguo Manicomio para enfermos militares y el de hombres del mismo para enfermos comunes, descongestionándose así las Salas que actualmente ocupan; el descanso semanal para los Enfermeros; la celebración de la "semana hospitalaria", invitándose para contribuir a su organización, a las entidades que se consideren oportunas, debiendo autorizarse al Presidente y al Visitador del Establecimiento para que, de acuerdo con el Cuerpo Médico, se organicen dichos actos; la creación de un Quirófano de urgencia a cargo de los Médicos de guardia; la creación de un Cuerpo de donadores de sangre, previo el concurso correspondiente; que los Médicos y demás personal de Guardia coman en el Establecimiento por cuenta del mismo; a fin de que esté siempre cubierto el servicio, para que en todo momento pueda prestarse la asistencia facultativa; que en lo sucesivo se soliciten del Instituto provincial de Higiene las vacunas que se precisen para las atenciones del Establecimiento, así como el servicio de ambulancia para el traslado de los enfermos cuyo coste, según le manifestó el Inspector Director de dicho Centro, se reducirá al abono de la gasolina que se consume con la misma; que por el Arquitecto se haga un estudio y proyecto urgente a fin de que se evite la anomalía que actualmente se observa de que no llegue el agua a los pisos

superiores del edificio, y por último, que se autorice al Visitador del Establecimiento para que con el Director del mismo y con vista de las historias clínicas de los enfermos, adopten las determinaciones que estimen pertinentes, ya que hay algunos de aquellos perfectamente curados de los que sus familiares no quieren hacerse cargo.

Pronone asimismo el Sr. San Martín la creación de Escuela de Enfermeras, con arreglo a las disposiciones del Ministerio de Trabajo y Sanidad, a fin de la expedición de aquellos títulos; la de una Biblioteca, Museos anatómico y clínico para poder disponer de cadáveres con tal objeto al amparo de las disposiciones vigentes y del Arsenal quirúrgico para el que precisa adquirir el material necesario, el que habrá de estar a cargo del Practicante Mayor, que será el responsable del mismo.

Se acordó tomar en consideración cuanto propone el Sr. San Martín, autorizarle para que formule un proyecto de reforma del Reglamento del Hospital y normas a seguir para la reorganización de los servicios e implantación de los nuevos de que se ha hecho mérito, invirtiéndose en ellos así como para la adquisición del material quirúrgico necesario, con el asesoramiento del Gestor Sr. Valdés, el remanente que existe de la cantidad concedida por la Junta de Socorros.

Asimismo se acordó aprobar las instrucciones que propone el Sr. San Martín, para mantener las elementales normas de orden, limpieza e higiene indispensables en esta clase de Establecimientos; que se impriman en la Escuela tipográfica provincial y que se expongan en las Salas y dependencias del Hospital para conocimiento de los enfermos y del personal al servicio del mismo.

Por el Sr. Martínez se expusieron asimismo las deficiencias que ha observado en sus reiteradas visitas en el Hospital Psiquiátrico, proponiendo que a la mayor brevedad se proceda a proveer de Director al Establecimiento; habilitar nuevos locales en los altos de los Pabellones del edificio para estancias de enfermos, a cuyo objeto debe formular el Arquitecto el proyecto de reformas pertinentes, la adquisición de camas y otros efectos necesarios y la sustitución de las Religiosas, lo que podría hacerse sin dificultad legal alguna ni perjuicios económicos para la Diputación.

Hace igualmente el Sr. Martínez

algunas indicaciones sobre el traslado de algunos enfermos a otros Establecimientos benéficos por no ser pacientes definidos para su estancia en el Psiquiátrico, añadiendo a este propósito que han desaparecido las fichas clínicas de muchos de ellos, lo que pudiera constituir un cargo que debiera tenerse en cuenta en el expediente que se sigue al Jefe Clínico Sr. Quiros, y por último manifiesta la conveniencia de que dos de los Guardas jurados que se hallan al servicio del repetido Establecimiento, por no ser necesarios, pasen a prestarlos al Hospital general y se acordó autorizar al Sr. Martínez para que de acuerdo con los interesados pasen a este último Establecimiento los dos que señale y para el caso de que no se presten voluntariamente destine al fin indicado los dos más modernos, todo ello con carácter provisional.

Y se dió por terminada la sesión, siendo las trece y cincuenta y cinco. El Secretario, Pedro Mantilla.

División hidráulica del Norte de España. : :

Denuncias

La Jefatura de esta División Hidráulica, con esta fecha, ha dictado la siguiente resolución:

Examinado el expediente incoado a instancia de don José María Bouzo Bello, don José Antonio Sierra y Villar, en nombre de don José Arruñada Villanueva y doña Isidora Corveiras Mendez, don Antonio Rodríguez Rico y don José Benito Vijande Arruñada, denunciando a don César Corveiras Rodil por ejecutar sin autorización obras en el río Turia en términos del pueblo de Vega de Zarza, del Ayuntamiento de Taramundi (Oviedo):

Resultando que don José María Bouzo Bello manifestó que las obras abusivas realizadas por el denunciado irrogaban daños a fincas de propiedad particular y puesta la denuncia en conocimiento de don César Corveiras Rodil expresa este sus descargos diciendo que se había limitado a revestir y reconstruir en parte el canal de desagüe de un molino de su propiedad, sin modificarlo ni realizar trabajo alguno que perturbe o altere el curso normal de las aguas:

Resultando que la Alcaldía de Taramundi informa, previo reconocimiento sobre el terreno, que en la margen izquierda del río Turia, existían obras de reciente construcción que parece tenían por objeto el establecimiento de un molino harinero u otro artefacto hidráulico, reduciéndose a un canal abierto en la roca y un muro de fábrica cuyo extremo penetraba como dos metros en el cauce, y añade que los productos de la excavación se vertieron entre dicho muro y el río estrechando el mencionado cauce:

Resultando que el Ingeniero encargado de la Zona Oriental o Vertiente del Cantábrico de la División Hidráulica del Norte de España informó proponiendo se declaren abusivas cuantas obras haya realizado don César Corveiras Rodil, en los terrenos de dominio público pertenecientes al cauce o álveo del río Turia y se declare igualmente abu-

sivas el aprovechamiento de las aguas por cuanto el denunciado ni ha solicitado ni obtenido concesión para aprovechar dichas aguas ni tampoco ha pedido la inscripción del aprovechamiento:

Resultando que la Abogacía del Estado estimó que para opinar sobre hechos incontestables, habida cuenta a versiones tan radicalmente opuestas de don José María Bouzo Bello y don César Corveiras Rodil, interesaba contar con el testimonio directo de la División Hidráulica referente a la exactitud o inexactitud de los hechos objeto de la denuncia, y en su vista, con objeto de poder practicar el oportuno reconocimiento sobre el terreno se pasó el oportuno presupuesto de gastos al denunciante sin que hasta la fecha hubiera hecho efectivo su importe, no obstante haber llegado a su poder el 11 de septiembre próximo pasado:

Resultando que registrado de entrada el mismo 11 de septiembre último y suscrita en 7 de igual mes por don José Antonio Sierra y Villar, en nombre de don José Arruñada Villanueva y por doña Isidora Corveiras Mendez, don Antonio Rodríguez Rico y don José Benito Vijande Arruñada, conductores de un martinete enclavado en la margen opuesta a aquella en que se encuentra el molino del denunciado se formuló una nueva denuncia contra las obras y transgresiones de todo género realizadas en el cauce del río Turia, por don César Corveiras Rodil, añadiendo que éste había elevado en un principio la altura de la presa de toma o derivación de las aguas, lo que les privaba durante los meses de verano de utilizar el caudal necesario para el accionamiento del referido martinete, y, remitida en 23 del repetido mes de septiembre una copia de esta segunda denuncia a la Alcaldía de Taramundi a fin de que citara al denunciado para que expusiera sus descargos, recabándose informe de dicha Alcaldía aún no se ha recibido contestación alguna:

Resultando que el Ingeniero encargado de la Zona Oriental o Vertiente del Cantábrico de la División Hidráulica del Norte de España, amplió el informe anteriormente emitido proponiendo se declaren abusivos tanto el aprovechamiento de aguas utilizado por don César Corveiras Rodil como el utilizado por don José Arruñadas Villanueva, doña Isidora Corveiras Mendez, don Antonio Rodríguez Rico y don José Benito Vijande Arruñada, por no figurar inscritos en los Registros establecidos por el Real decreto de 12 de abril de 1901:

Resultando que la Abogacía del Estado informa de acuerdo con el Ingeniero encargado:

Considerando que si bien es cierto que hay diferencias radicales entre las versiones de los denunciados y la expuesta en un principio por el denunciado también lo es, por propia declaración de todos ellos, que existen en pueblo de Vega de Zarza dos aprovechamientos de aguas públicas que no figuran inscritos en los Registros especiales establecidos por el Real decreto de 12 de abril de 1901, ni tampoco constar se haya solicitado su inscripción requisito obligatorio según previene el artículo 3.º del Real decreto ley de 7 de ene-

ro, núm. 33 de 1927 y por consiguiente, sin necesidad de practicar reconocimiento alguno sobre el terreno procede que la Administración declare abusivos ambos aprovechamientos suspendiéndolos en tanto no se solicite su inscripción, caso de que el derecho de utilizar las aguas del río Turia se haya adquirido por prescripción.

Considerando que en el caso de que el uso ininterrumpido de las aguas datase de menos de veinte años o si datando de más, se hubiesen introducido modificaciones que alteren las características esenciales de los aprovechamientos mencionados, procedería igualmente suspender dichos aprovechamientos en tanto no hayan obtenido los dueños respectivos la correspondiente concesión administrativa:

Considerando que en este expediente se han cumplido las vigentes disposiciones:

Vistos la Ley de aguas, el Real Decreto de 12 de abril de 1901, el Real Decreto-ley de 7 de enero, número 33 de 1927, la Ley de 20 de mayo de 1932 y Decreto de 29 de noviembre de igual año, en virtud de cuyas dos últimas disposiciones corresponde a los Jefes de aguas, dentro de sus respectivas demarcaciones, las atribuciones que estaban antes conferidas a los Gobernadores civiles respecto a la incoación, tramitación y resolución de este género de expedientes.

El Jefe de la División Hidráulica del Norte de España, ha tenido a bien:

1.º Declarar abusivos tanto el aprovechamiento de aguas del río Turia, sito en términos del pueblo de Vega de Zarza del Ayuntamiento de Taramundi, propiedad de D. César Corveiras Rodil, como el utilizado en los mismos términos por don José Arruñada Villanueva, D.ª Isidora Corveiras Mendez, D. Antonio Rodríguez Rico y D. José Benito Vijande Arruñada para el accionamiento de un martinete.

2.º Suspender los dos citados aprovechamientos en tanto no se solicite su inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas establecidos por el Real Decreto de 12 de abril de 1901, caso de que el derecho de utilizar las aguas del río Turia, se haya adquirido por prescripción o hayan obtenido los dueños respectivos la correspondiente concesión si el uso ininterrumpido de las aguas datadas de menos de veinte años, o si datando de más, se hubieran introducido en las mismas modificaciones que alteren sus características esenciales tales como el punto de toma y el de desagüe, el salto bruto, la cantidad de agua y el destino del aprovechamiento.

3.º Señalar un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que se comunique la presente resolución a los interesados, para que soliciten la inscripción de los aprovechamientos de agua en cuestión, o en otro caso la concesión de estas, bajo apercibimiento de las sanciones que proceda aplicar caso de desobediencia.

4.º La inscripción de los aprovechamientos deberá solicitarse del Jefe de la División Hidráulica del Norte de España, acompañando los planos y documentos que los interesa-

dos crean oportuno para definir completamente aquellos y justificar su derecho al uso del agua, mediante una información posesoria con todos los requisitos de la Ley Hipotecaria, si el expresado derecho se funda en la prescripción. La concesión administrativa de los aprovechamientos deberá solicitarse igualmente, si procede, del Jefe de la mencionada División Hidráulica, con arreglo a las instrucciones vigentes, señaladas en los artículos 10 y 12 del Real Decreto Ley de 7 de enero, número 33 de 1927 (*Gaceta* del 8).

Oviedo, 18 de junio de 1936.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando de la Guardia.

Recaudación de Hacienda Zona de Luarca

Contribución rústica.—Año 1935

EDICTO

Don Florentino Sanchez Luengo, Agente ejecutivo de la Hacienda de esta Zona de Luarca, debidamente autorizado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto y año, se ha dictado la siguiente providencia, declarando incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes que a continuación se expresan y cuyo paradero se ignora, sin que conste en esta localidad persona alguna que los represente, y en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del plazo de ocho días, a contar desde su publicación en el mismo, comparezcan en el expediente ejecutivo, bien ente dicho que de no verificarlo en el citado plazo, se procederá a su declaración en rebeldía, prosiguiéndose el procedimiento sin más noticias ni requerimiento.

LUARCA

Eliseo Perez Martinez, vecino de Arcallana, 0,73 pesetas.
Francisco Carreño Mayor, de idem, 1,94 idem.
Eugenio Fernandez Fernandez, de idem, 8 idem.
Juan Otero, de idem, 1,67 idem.
Francisco Casares Gonzalez, de idem, 8,23 idem.
Magdalena Cano Alvarez, de idem, 6,55 idem.
La misma, 6,55 idem.
Eleuterio Cernuda Menendez, de idem, 0,49 idem.
José Menendez Inclán, de idem, 8,23 idem.
Jerónima Gonzalez Menendez, de idem, 3,88 idem.
José o Viuda Gonzalez Alba, de idem, 5,57 idem.
José Ardura, de Ayones, 5,82 idem.
Maria Alvarez Alvarez o Herederos, de Barcia, 1,94 idem.
Francisco Alvarez Suarez, de idem, 1,46 idem.
Manuel Fernandez Fernandez, de idem, 3,88 idem.
Carlos Fernandez Garcia, de idem, 8,72 idem.
Francisco Fernandez Gonzalez, de idem, 7,04 idem.
El mismo, segundo, 7,04 idem.

- José García o Casimiro C., de idem, 1,22 idem.
- Juan García Casarota, de idem, 5,33 idem.
- Joaquín González, de idem, 3,88 idem.
- Josefa García, de idem, 4,12 idem.
- Joaquín Herederos de García del Campo, de idem, 6,25 idem.
- El mismo, segundo trimestre, 6,25 idem.
- El mismo, tercer trimestre, 6,25 idem.
- El mismo, cuarto trimestre, 6,25 idem.
- José Iglesias Pérez, de idem, 9,45 idem.
- Carmen Pérez García, de idem, 7,50 idem.
- La misma, segundo trimestre, 7,50 idem.
- La misma, tercer trimestre, 7,50 idem.
- La misma, cuarto trimestre, 7,50 idem.
- Francisco Pérez Suárez, de idem, 7,09 idem.
- El mismo, segundo trimestre, 7,09 idem.
- El mismo, tercer trimestre, 7,09 idem.
- El mismo, cuarto trimestre, 7,09 idem.
- José Pérez Menéndez, de idem, 8,01 idem.
- El mismo, segundo semestre, 8,01 idem.
- José Rodríguez Rodríguez, de idem, 6,67 idem.
- El mismo, segundo semestre, 6,67 idem.
- Manuel Rodríguez García, de idem, 7,58 idem.
- El mismo, segundo trimestre, 7,58 idem.
- El mismo, tercer trimestre, 7,58 idem.
- El mismo, cuarto trimestre, 7,58 idem.
- Francisco Rodríguez, de idem, 3,88 idem.
- Ramón Rodríguez Fernández, de idem, 3,15 idem.
- Nicolasa López, de idem, 9,46 idem.
- Teresa Parrondo Parrondo, de idem, 1,94 idem.
- Bernardo Avello Pin Pérez, de Cavado, 9,34 idem.
- El mismo, segundo semestre, 9,34 idem.
- Bartolomé Acevedo Sánchez, de idem, 5,34 idem.
- El mismo, segundo trimestre, 5,34 idem.
- Juan Cantera Gómez, de idem, 7,27 idem.
- Marina Cantera Zamora, de idem, 6,54 idem.
- María Castro Ferrerías, de idem, 4,85 idem.
- Manuel Coronas Avello, de idem, 8,74 idem.
- El mismo, segundo semestre, 8,74 idem.
- José Cantera Martínez, de idem, 2,18 idem.
- Fernando Fanosa Suárez, de idem, 5,52 idem.
- El mismo, segundo trimestre, 5,52 idem.
- El mismo, tercer trimestre, 5,52 idem.
- El mismo, cuarto trimestre, 5,52 idem.
- Luis Fanosa Méndez, de idem, 1,94 idem.
- Teresa García, de idem, 8 idem.
- María García García, de idem, 4,37 idem.
- María García Cajos, de idem, 1,46 idem.
- María García García, de idem, 2,18 idem.
- José García Pertierra, de idem, 10,74 idem.
- El mismo, segundo trimestre, 10,74 idem.
- El mismo, tercer trimestre, 10,74 idem.
- El mismo, cuarto trimestre, de idem, 10,74 idem.
- José Gómez Pola Sánchez, de idem, 2,67 idem.
- Urbano Méndez Cantera, de idem, 4,12 idem.
- José Martínez García, de idem, 4,12 idem.
- Daniel Méndez Fernández, de idem, 4,12 idem.
- Manuel Mingo, de idem, 5,37 idem.
- Manuela Pérez Fanosa, de idem, 5,33 idem.
- Juan Pérez Fanosa, de idem, 1,94 idem.
- Ramona Pertierra García, de idem, 3,39 idem.
- Fernando Rivas Álvarez, de idem, 4,85 idem.
- Fernando Rivas Truébano, de idem, 15,28 idem.
- El mismo, segundo trimestre, de idem, 15,28 idem.
- El mismo, tercer trimestre, de idem, 15,28 idem.
- El mismo, cuarto trimestre, de idem, 15,28 idem.
- Lesmes Rivera Sierra, de idem, 4,61 idem.
- Natalia Rodríguez Avello, de idem, 5,10 idem.
- La misma, segundo trimestre, de idem, 5,10 idem.
- María Juana Suárez García, de idem, 0,24 idem.
- Antonio Suárez Severino, de idem, 5,22 idem.
- El mismo, segundo trimestre, de idem, 5,22 idem.
- El mismo, tercer trimestre, de idem, 5,22 idem.
- El mismo, cuarto trimestre, de idem, 5,22 idem.
- Elvira Cortina Cantera, de idem, 3,64 idem.
- María Cantera Blanco, de idem, 6,54 idem.
- Manuel Fernández Fernández, de idem, 1,22 idem.
- María Pérez Cantera, de idem, 1,94 idem.
- Manuela Suárez Cantera, de idem, 8,78 idem.
- Vicente Pérez del Río, de Canero, 2,67 idem.
- Joaquína Álvarez Fernández, de idem, 17,40 idem.
- María Asenjo Gordo, de idem, 1,94 idem.
- José Fernández Mayor Reguera, de idem, 5,08 idem.
- Joaquín García Gómez, de idem, 1,94 idem.
- Vicente Méndez Méndez, de idem, 5,34 idem.
- El mismo, segundo semestre, de idem, 5,34 idem.
- José Méndez San Julián, de idem, 8,74 idem.
- El mismo, segundo semestre, de idem, 8,74 idem.
- Joaquín Peláez Avello, de idem, 6,54 idem.
- Vicente Pérez Álvarez, de idem, 5,46 idem.
- El mismo, segundo semestre, de idem, 5,46 idem.
- José Reguera o Rodríguez Truébano, de idem, 1,22 idem.
- José Fernández de Santa Fernández, de idem, 1,94 idem.
- Rosalía Mayor Fernández, de idem, 1,46 idem.
- María Álvarez Álvarez, de idem, 1,94 idem.
- Ramón Barreras González, de idem, 5,34 idem.
- El mismo, segundo semestre, de idem, 5,34 idem.
- Pedro Martínez Martínez, de idem, 6,06 idem.
- José Pedrosa Pérez, de idem, 2,67 idem.
- Joaquína G. Fernández, de Canero, 7,16 idem.
- La misma, segundo semestre, de idem, 7,16 idem.
- Antonio Barres Fernández, de idem, 3,15 idem.
- Ramón Boronas, de idem, 1,94 idem.
- Sancha G. Gómez, de idem, 5,10 idem.
- La misma, segundo semestre, de idem, 5,10 idem.
- Hijos de Aurelio Fernández Pérez, de idem, 1,46 idem.
- Antonio Ondina González, de idem, 1,94 idem.
- María Josefa García Paredes, de idem, 3,15 idem.
- Manuel Pérez, de idem, 2,91 idem.
- José García Rodríguez, de idem, 1,46 idem.
- Ángel Matilla Rodríguez, de idem, 1,94 idem.
- Joaquín Álvarez Fanosa, de idem, 4,61 idem.
- Faustino Álvarez Cantera, de idem, 1,22 idem.
- José Cantera Blanco, de idem, 5,46 idem.
- Idem sexto semestre, de idem, 5,46 idem.
- Joaquín Cotarelo Pérez, de idem, 1,94 idem.
- Victoriano Campoamor Gómez, de idem, 3,15 idem.
- Isidro o Viuda de García García, de idem, 2,18 idem.
- María Paredes García o herederos, de Carcedo 3,88 idem.
- Eugenia Suárez Gómez, de idem, 1,94 idem.
- María Cruces, de idem, 1,94 idem.
- Edelmiro García García, de idem, 0,73 idem.
- Ramón Martínez Avello, de idem, 3,15 idem.
- Joaquína Cruces, de idem, 6,54 idem.
- Manuel García González, de idem, 3,15 idem.
- Severa Lasa Fernández, de idem, 6,54 idem.
- Antonio Felipe Rodríguez Fernández, de idem, 1,94 idem.
- Francisco Fernández Avilés, de Luarca, 9,21 idem.
- Joaquína Fernández Suárez, de idem, 1,22 idem.
- Francisco o viuda de Pérez Alfonso, de idem, 8,13 idem.
- Josefa Crespo Méndez, de idem, 0,49 idem.
- Alejandro Lanza Manso, de idem, 8,49 idem.
- El mismo, segundo semestre, de idem, 8,49 idem.
- Herederos de Juan Pérez Zurraquero, de idem, 5,34 idem.
- El mismo, segundo trimestre, 5,34 idem.
- El mismo, tercer trimestre, 5,34 idem.
- El mismo, cuarto trimestre, 5,34 idem.
- Carmen Suárez, de idem, 4,61 idem.
- Manuel Fernández Fernández, de idem, 1,69 idem.
- Josefa González Suárez, de idem, 7,09 de idem.
- La misma, segundo trimestre, 7,09 idem.
- La misma, tercer trimestre, 7,09 idem.
- La misma, cuarto trimestre, 7,09 idem.
- Viuda de José Martínez, de idem, 0,49 idem.
- José Pérez Lázaro, de idem, 1,94 idem.
- Alonso Rodríguez, de idem, 9,95 idem.
- Carlos Rodríguez Fernández, de idem, 9,46 idem.
- El mismo, segundo semestre, 9,46 idem.
- José María Suárez Canpoosorio, de idem, 18,98 idem.
- El mismo, segundo semestre, 18,98 idem.
- El mismo, tercer trimestre, 18,98 idem.
- El mismo, cuarto trimestre, 18,98 idem.
- Bernardo Suárez, de idem, 9,46 idem.
- El mismo, segundo semestre, 9,46 idem.
- El mismo, tercer trimestre, 9,46 idem.
- El mismo, cuarto trimestre, 9,46 idem.
- Francisco Alonso, de idem, 6,55 idem.
- El mismo, segundo semestre, 6,55 idem.
- Juana Díez Fernández, de idem, 5,34 idem.
- Antonio Díaz Calella, de idem, 4,12 idem.
- Vicente Fernández Arabijo, de idem, 3,15 idem.
- Francisco Fernández Menéndez, de idem, 1,46 idem.
- Isabel Fernández García, de idem, 7,37 idem.
- Juan García García, de idem, 2,67 idem.
- Teresa Menéndez Andrés, de idem, 4,85 idem.
- Francisco Pérez, de idem, 5,33 idem.
- Martín Pérez Suárez, de idem, 5,70 idem.
- El mismo, segundo semestre, 5,70 idem.
- José Pérez San Justo, de Luarca, 8,74 idem.
- El mismo, segundo semestre, 8,74 idem.
- Claudio Díez González, de idem, 7,04 idem.
- María García Gordo, de idem, 8,49 idem.
- La misma, segundo semestre, 8,49 idem.
- Herederos de Ramón Gudín, de idem, 4,12 idem.
- Amadora Menéndez de Luarca, de idem, 8,23 idem.
- Virgínia Pérez Reguera, de idem, 3,15 idem.
- Salomón Loza Merás, de idem, 9,95 idem.
- Francisco o herederos Pérez Cabrafigal, de idem, 5,82 idem.
- El mismo, segundo semestre, 5,82 idem.

Raimundo Camino por herederos L. Infanzón, de idem, 9,34 idem.
 El mismo, segundo semestre, 9,34 idem.
 Juan García Portezuelo, de idem, 9,21 idem.
 Jesús Pérez Pérez, de idem, 9,28 idem.
 El mismo, segundo trimestre, 9,28 idem.
 El mismo, tercer trimestre, 9,28 idem.
 El mismo, cuarto trimestre, 9,28 idem.
 Sabina Fernández Pérez, de idem, 9,21 idem.
 Rafaela Fernández Menéndez, de idem, 0,24 idem.
 Josefa González Suárez, de idem, 5,33 idem.
 La misma, segundo trimestre, 5,33 idem.
 La misma, tercer trimestre, 5,33 idem.
 La misma, cuarto trimestre, 5,33 idem.
 José Suárez Carboniella, de idem, 1,94 idem.
 Serapio García Carrizo, de idem, 8,73 idem.
 El mismo, segundo trimestre, 8,73 idem.
 El mismo, tercer trimestre, 8,73 idem.
 El mismo, cuarto trimestre, 8,73 idem.
 Casimiro Pérez Rodríguez, de idem, 5,58 idem.
 El mismo, segundo semestre, 5,58 idem.
 María Casanova Castrillón, de idem, 9,21 idem.
 Braulio Menéndez Fernández, de idem, 9,95 idem.
 Luciano Bueno Feito, de Montaña, 0,75 idem.
 Santos Ardura Bardo, de idem, 16,87 idem.
 El mismo, segundo trimestre, 16,87 idem.
 El mismo, tercer trimestre, 16,87 idem.
 El mismo, cuarto trimestre, 16,87 idem.
 Francisco González García, de idem, 5,34 idem.
 El mismo, segundo semestre, 5,34 idem.
 Francisco Pérez, de idem, 4,85 idem.
 Pedro Rodríguez Folgueron, de Muñas, 7,51 idem.
 Nicolás o herederos Suárez, de idem, 6,54 idem.
 Juan Cernuda García, de idem, 7,51 idem.
 Primo Fernández Cigueril y otros, de idem, 5,57 idem.
 Juan Acevedo Pérez, de idem, 3,88 idem.
 Juan Pérez Pérez, de Otur, 5,22 idem.
 El mismo, segundo trimestre, 5,22 idem.
 El mismo, tercer trimestre, 5,22 idem.
 El mismo, cuarto trimestre, 5,22 idem.
 Ramón García García, de idem, 1,22 idem.
 Saturnino Méndez Menéndez, de idem, 0,24 idem.
 José Pérez Fernández, de idem, 1,22 idem.
 Carlos Pérez López, de idem, 9,25 idem.
 El mismo, segundo trimestre, 9,25 idem.

El mismo, tercer trimestre, 9,25 idem.
 El mismo, cuarto trimestre, 9,25 idem.

(Continuará)

Cuarta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Noroeste).

Ferrocarril de Ferrol a Gijón

SECCION DE LOS CABOS A RIBADEO
 TROZO TERCERO

EXPROPIACIONES

Visto el expediente de expropiación forzosa tramitado por esta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Noroeste), con referencia a la ocupación perpétua de terrenos, en el término municipal de Luarca, para la desviación de la carretera de Ribadesella a Canero, en el kilómetro 156 (Cadavedo), originada por las obras del trozo tercero de la Sección de Los Cabos a Ribadeo del ferrocarril de Ferrol a Gijón, comprendidos en las fincas pertenecientes a los propietarios, cuya relación nominal se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ocho de abril del presente año, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente, de 10 de enero de 1879:

Resultando, que por consecuencia de la información pública efectuada, no se produjo reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación, y que el informe emitido por la Abogacía del Estado en 29 de junio pasado, es favorable a la necesidad de la ocupación, objeto de este expediente:

Considerando, que en la tramitación se han observado todos los preceptos de la Ley y del Reglamento de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y 15 de junio del mismo año.

De conformidad con el informe de la Abogacía del Estado, de acuerdo con los artículos 18 y 25 de la Ley y Reglamento citados, respectivamente, y usando de las atribuciones que me confiere el Decreto ministerial de 26 de marzo de 1935, he resuelto declarar y decretar la necesidad de la ocupación perpétua de los terrenos necesarios en las mencionadas fincas, para las obras de que se deja hecho mérito, cuya resolución deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y además, por conducto de la Alcaldía, notificarse individualmente a todos los propietarios para que puedan alzarse de ella, si les conviniere, ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas, dentro de los ocho días siguientes, a partir de la notificación, advirtiéndoles, al propio tiempo, el derecho que tienen para nombrar Perito, cuyo nombramiento deberá hacerse ante el Alcalde precisamente, bien en el acto de la notificación, o bien por acto de comparecencia, posterior a la fecha de la notificación, pero siempre de los ocho días siguientes, entendiéndose, que de no ha-

cerlo dentro del plazo señalado, o de hacerlo en persona que no reúna las condiciones legales, se conformarán con el Perito que, para representar a la Administración, sea por ésta designado en su día.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley citada de Expropiación, y 25 de su Reglamento.

Madrid, 1.º de julio de 1936.—El Ingeniero Jefe.—P. O., segundo jefe, Francisco Larrañeta

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE POLA DE LENA

ANUNCIO

Acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cuatro de los corrientes, la celebración de subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio con destino a Consistoriales de este Concejo de Lena, cuyo proyecto y presupuesto fué aprobado, así como la determinación del lugar de su emplazamiento, se hace público, a efectos de lo que previene el art. 26 del Reglamento para la contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de Julio de 1924, durante el término de cinco días durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes y pasado el cual no será atendida ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pola de Lena 6 de Julio 1936.—El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE SOTO DEL BARCO

EDICTO

Don Enrique Arias González, Juez municipal de Soto del Barco, partido judicial de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en diligencias que se siguen en este Juzgado, en virtud de carta-orden, del señor Juez-Superior de este partido, para hacer efectivas por vía de apremio las cantidades de ciento cuarenta y cinco pesetas y ciento trece céntimos, más el cinco por ciento semanal sobre dichas dos cantidades a partir del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco, costas y gastos, en concepto de reclamación de salarios formulada por don Manuel Priegue y don José Granda Álvarez, jornaleros, vecinos de La Uz, parroquia de Riberras, en este término municipal, contra el demandado don Manuel Coronel García, mayor de edad, sol-

tero, sin profesión especial y vecino de San Juan de La Arena, en este concejo, ante el Jurado Mixto del Trabajo de Industrias de la Construcción de Oviedo, en virtud de sentencia, de fecha primero de octubre de dicho año.

Por providencia de este día, he acordado sacar los bienes, que luego se dirán, que han sido embargados como de la propiedad del demandado antes dicho, a pública subasta, por tercera vez, ya que ha quedado desierta la segunda subasta celebrada, y término de veinte días, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado municipal, a las once horas del día treinta de julio actual, los bienes siguientes, con arreglo a las condiciones que también se detallan a continuación:

1.º La mitad proindiviso de una casa que consta de planta baja y desván, sita en la Avenida de la República, en San Juan de La Arena, de este término, señalada con el número cincuenta y cinco, de policía, ocupando el todo una superficie de unos setenta y cinco metros cuadrados y linda por el Norte, con camino público; Sur, casa de don José Ajello; Este, con faja de terreno de la misma propiedad, igualmente embargada y reseñada a continuación, y Oeste, con más terreno de la casa, que ha sido también embargada. Tasada dicha mitad proindiviso en mil cuatrocientas pesetas.

2.º Dos fajas o trozos de terreno, confinantes con la casa antes descrita, que ocupan una superficie de unos cuarenta y ocho metros cuadrados. Tasado en cien pesetas.

Tasación total, 2.500 pesetas. (Dos mil quinientas pesetas, importe de la tasación total).

CONDICIONES

Primera: Esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores previamente, consignar sobre la mesa del Juzgado, el importe del diez por ciento del valor de los bienes que se subastan, deducido el veinticinco por ciento.

Tercera: Que los bienes se sacan a pública subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos, hallándose de manifiesto en Secretaría los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de este partido, en sentido negativo.

Cuarta: Que las cargas o gravámenes anteriores a los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose, que el rematante los acepta y subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Soto del Barco y julio, dos, de mil novecientos treinta y seis.—Enrique Arias.—P. S. M., el Secretario, Manuel Arias.